



Exp 8654  
soléc - 2216

**Convenio**  
**Programa de Integración Escolar**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**FUNDACION EDUCACIONAL CARDENAL CARO**

En **Santiago**, a 29 de mayo de 2018, entre el Ministerio de Educación, representado legalmente por doña Bárbara Soto Silva, cédula nacional de identidad N° 16.200.307-8, Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 642, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "El Ministerio" o "la Secretaría", por una parte y por la otra, don(ña) Guillermo Alessandri Monckeberg, cédula nacional de identidad N° 5.892.271-4, en representación de la **FUNDACION EDUCACIONAL CARDENAL CARO** RUT N° 65.030.216-8 domiciliado en AVENIDA MANUEL RODRIGUEZ 865, de la comuna de BUIN, en adelante "el Sostenedor", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

Por el presente acto, la Secretaría y el Sostenedor, se comprometen a ejecutar las acciones que de acuerdo a la normativa vigente les competan para que el sostenedor lleve a cabo, las acciones referidas a integración escolar propuestas al Ministerio de Educación, que en concordancia con las obligaciones aquí asumidas constituyen el Programa de Integración Escolar (PIE), destinado a garantizar el máximo desarrollo de las potencialidades y participación de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y/o Discapacidad, en un sistema que lo incluya a la educación regular, propendiendo también a su inclusión social.

**SEGUNDO:**

El Programa de Integración Escolar deberá articularse con los distintos programas puestos a disposición del sostenedor por el Ministerio de Educación, que propendan al desarrollo de estrategias que favorezcan el aprendizaje, en especial de los Planes de Mejoramiento Educativo (PME).

Para el sector subvencionado dependiente de las municipalidades, el PIE se considerará como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta que caduque la vigencia de uno u otro, respectivamente.

**TERCERO:**

Para los establecimientos educacionales adscritos al régimen de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), las acciones contempladas como obligaciones del sostenedor en el Programa de Integración Escolar, se podrán considerar como acciones del área de la gestión de currículum, y como tales, formarán parte integrante del Plan de Mejoramiento Educativo. Esta articulación debe propender a incentivar la reflexión y autoevaluación de prácticas institucionales e instrumentos de gestión del establecimiento relacionados con la inclusión y la educación en y para la diversidad. Esta reflexión debe propender a modificar aspectos del contexto educativo y del proceso de enseñanza aprendizaje que limitan o son barreras para la plena participación de los todos los estudiantes.

**CUARTO:**

Las acciones para llevar a cabo el Programa de Integración Escolar se radicarán en el siguiente establecimiento educacional:



RBD	Nombre	Comuna	Dirección
10658-5	LICEO POLIVALENTE MODERNO CARDENAL CARO	BUIN	AVENIDA MANUEL RODRIGUEZ 865

**El sostenedor se compromete y obliga a:**

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar, al interior de sus establecimientos, conforme a las orientaciones establecidas en el Decreto Supremo de Educación N° 170, de 2009, y demás normativa atinente.
2. Contar con horas cronológicas de Coordinación semanales, para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar y asegurar un adecuado funcionamiento de éste, considerando las orientaciones técnicas que el Ministerio de Educación ha definido en esta materia, en el Manual de Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de educación General.
3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, el cual deberá darse a conocer a la Comunidad Escolar, y trabajar colaborativamente con el resto del equipo de gestión del establecimiento, apoyando a los docentes de educación regular y a las familias.
4. Considerar para los alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, la atención de un fonoaudiólogo en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as, con una duración mínima de 30 minutos cada una en un aula de recursos.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, con las competencias necesarias para dar respuesta a las necesidades educativas especiales de los estudiantes integrados, detectadas en la evaluación diagnóstica integral, multiprofesional, y contextualizada, dando total cumplimiento a la normativa vigente, y disponiendo para los mismos las condiciones de trabajo necesarias para desarrollar su labor.
6. Desarrollar estrategias que involucren a los familiares y otros actores de la comunidad educativa en el proceso educativo y al menos, una vez al año, realizar una o más acciones de perfeccionamiento y capacitación orientada a mejorar las respuestas educativas a la diversidad, a todos los actores de la comunidad educativa, incluyendo a las familias y otros miembros de la comunidad educativa.
7. Contar con 3 horas cronológicas para profesores de la educación regular con alumnos integrados, con el fin de que planifiquen, en conjunto con el profesor especialista, las clases, actividades, adecuaciones, evaluaciones y seguimientos, según las necesidades del curso, con énfasis en las NEE.
8. Realizar las acciones tendientes a informar y sensibilizar el Programa de Integración Escolar a todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo así la reflexión sobre las condiciones institucionales y pedagógicas que podrían estar limitando la participación y aprendizajes de todos(as) los estudiantes, considerando los intereses de estos últimos, en especial los estudiantes con NEE.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las Necesidades Educativas Especiales, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar debiendo darse íntegro cumplimiento a la normativa vigente, especialmente al artículo 86 del Decreto Supremo de Educación N° 170 de 2009, que establece lo siguiente:
 

*"Será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la educación especial diferencial o de necesidades educativas especiales de carácter transitorio en lo siguiente:*

  - a. Contratación de recursos humanos especializados, de acuerdo con las orientaciones técnicas que el Ministerio de Educación definirá para estos efectos. Cuando el programa



de integración escolar es comunal, el tiempo que utilicen los profesionales para trasladarse de un establecimiento a otro, cuando realicen los apoyos en distintos establecimientos, debe ser considerado en la planificación, de modo de no afectar las horas de trabajo comprometidas en el convenio por cada grupo de alumnos.

b. *Coordinación, trabajo colaborativo y articulado, evaluación del programa de integración escolar: la planificación de este aspecto debe considerar las orientaciones técnicas que el Ministerio de Educación defina en esta materia. Contempla la asignación de 3 horas cronológicas para los profesores de educación regular para la planificación, evaluación y seguimiento de este programa, involucrando en estos procesos a la familia.*

c. *Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales.*

d. *Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes: equipamientos o materiales específicos, materiales de enseñanza adaptados, tecnológicos, informáticos y especializados; sistemas de comunicación alternativo, aumentativo o complementario al lenguaje oral o escrito, eliminación de barreras arquitectónicas de menor envergadura. Estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza, aprendizaje de los estudiantes."*

Además, deberán adquirirse materiales de calidad, debiendo realizarse su compra oportunamente, y con una frecuencia pertinente a las necesidades de cada escuela, propendiendo a dar respuesta a las necesidades expresadas por ellas mismas.

10. Entregar al Departamento Provincial respectivo y al Consejo Escolar del Establecimiento Educacional correspondiente, un "Informe Técnico de Evaluación Anual" que documente de forma sistemática la información sobre evaluación y seguimiento del Programa por cada establecimiento educacional, ello en conformidad al inciso 1° del artículo 92, del Decreto Supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

11. Adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copia de los contratos y planillas de pago de los profesionales contratados, ello en conformidad a los incisos 2° y 3° del artículo 92 del Decreto Supremo N° 170, de 2009 del Ministerio de Educación.

12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, el "Informe Técnico de Evaluación Anual" según lo dispone la parte final del inciso 2° del artículo 92 del Decreto Supremo de Educación N° 170, de 2009 del Ministerio de Educación.

13. Realizar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el Ministerio de Educación.

14. Mantener actualizada de manera permanente la nómina de alumnos con necesidades educativas especiales, de acuerdo con las instrucciones que al efecto se le entreguen por parte del Ministerio de Educación.

15. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los Títulos V y VI del Decreto Supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la Subvención para la Educación Especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, del Ministerio de Planificación, y todo otro cuerpo normativo que sea atinente, sin perjuicio de las modificaciones respectivas que los afecten.

#### **QUINTO:**

La Secretaría Regional Ministerial de Educación se compromete y obliga a:

1. Aprobar administrativamente el presente Convenio, una vez constatada que las obligaciones establecidas en éste, recojan debidamente las acciones del programa de integración escolar, propuestas por el sostenedor al Ministerio de Educación.



2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente para la contratación de Recursos Humanos especializados, la coordinación del Programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del Programa.

3. Prestar apoyo técnico pedagógico a el (los) Establecimiento (s) Educacional (es) involucrado (s) en el (los) Programa (s), en las materias que les competan para la integración de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad en los cursos comunes.

4. Propender, dentro del ámbito de su competencia, a la entrega oportuna de las subvenciones correspondientes según la normativa vigente. (NEE transitoria y/o permanente)

5. Coordinar y supervisar el cumplimiento del Convenio, en los aspectos técnicos pedagógicos y control de subvenciones según las disposiciones legales vigentes.

6. Revisar, cuando así se disponga expresamente a solicitud de alguna autoridad del MINEDUC, del sostenedor o alguna entidad del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

**SEXTO:**

Sin perjuicio de las obligaciones específicas que se detallan en la cláusula cuarta, el sostenedor, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 87° del Decreto Supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, debe disponer de un número mínimo de horas cronológicas semanales de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados dependiendo del número de estudiantes integrados por curso y de la adscripción del establecimiento al Régimen de Jornada Escolar Completa.

**SÉPTIMO:**

En caso de ejecutar el Programa de Integración con la participación de una escuela especial, y sin perjuicio de los convenios que con dichas instituciones se suscriban por parte del sostenedor, éste será en todo responsable ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva del cumplimiento del Programa de Integración Escolar. Ello en conformidad al artículo 96, del Decreto Supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

**OCTAVO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, sólo en cuanto a la eventualidad de contiendas o litigios, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:**

La Secretaría se reserva la facultad de dar término anticipado al presente convenio, sin necesidad de aviso previo y sin derecho a indemnización alguna, si el sostenedor no da cabal cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que tanto el presente Convenio como la ley le impone.

**DÉCIMO:**

El sostenedor podrá poner término al presente convenio y por ende al Programa de Integración Escolar, comunicando su intención por escrito a la Secretaría al 30 de noviembre de cada año anterior a su cierre. Deberá para ello, adjuntar los antecedentes que fundamentan tal intención y, además:

a) Registro que la comunidad escolar ha sido informada y está de acuerdo con la solicitud de término del PIE.

b) Antecedente que acredite las alternativas de continuidad de apoyos especializados para aquellos alumnos/as integrados que lo precisen, y la efectiva comunicación de dichas alternativas a los apoderados o al alumno/a en su caso.

c) Haber dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que, para este caso, establece el Decreto Supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, en especial lo estipulado en su artículo 92.



d) Haber rendido cuenta, ante el Departamento Provincial de Educación que corresponda, en conformidad a lo establecido en la legislación vigente, en especial lo mandado para dichos efectos por la Contraloría general de la República.

Sobre los antecedentes que motivan la solicitud, la autoridad regional se pronunciará - positiva o negativamente - una vez evaluados dichos antecedentes. En caso de ser aprobado el término anticipado, una resolución lo declarará así, y el programa podrá interrumpirse a partir del año lectivo siguiente al de la presentación.

En el caso de cierre del establecimiento educacional, el sostenedor deberá como requisito previo tener rendidos los recursos PIE y no disponer de ningún acto administrativo del mismo pendiente.

La duración del presente convenio será de dos años contados desde su total tramitación. El convenio se entenderá prorrogado, por igual plazo, si ninguna de las partes involucradas manifiesta la intención de poner término al programa de las formas que se prevén en el presente convenio.

#### **UNDÉCIMO:**

Sin perjuicio de todos los derechos y obligaciones que para las partes se exponen en el presente Convenio, ambas se obligan a dar irrestricto cumplimiento a todo lo mandado por la normativa vigente en lo vinculado con los Programas de Integración Escolar, en especial lo prescrito por el Decreto Supremo de Educación N° 170, de 2009, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimiento Educacionales y la Ley 20.422, de 2010, del Ministerio de Planificación, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

#### **DUODÉCIMO:**

La interpretación de las cláusulas del presente convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución del mismo, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente Convenio, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

La personería de don(ña) Guillermo Alessandri Monckeberg para actuar en representación del(los) establecimiento(s) identificados en el presente convenio, consta en Resolución Exenta N° 210 de fecha 23 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana.

La personería de doña Bárbara Soto Silva para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°129, de fecha 23 de marzo de 2018, del Ministerio de Educación.

#### **DECIMO CUARTO:**

El presente convenio se firma en siete ejemplares quedando uno en poder del sostenedor y los restantes en poder de la Secretaría.

Para constancia firman:

  
\*BUIN\*  
GUILLERMO ALESSANDRI MONCKEBERG  
RUT N° 5.892.271-4  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACION EDUCACIONAL CARDENAL CARO

  
SECRETARIA  
MINISTERIAL  
DE EDUCACION  
BÁRBARA SOTO SILVA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
REGIÓN METROPOLITANA